

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA**

**RADICADO: 2019-00507**

**REFERENCIA: CUSTODIA**

**Bogotá D.C., DIECISIETE (17) de septiembre de dos mil veinte (2020)**

Para todos los efectos a que haya lugar, téngase en cuenta que la Curadora Ad Litem de la demandada, se notificó personalmente de la demanda y presento contestación a la misma en término, proponiendo excepciones, a las cuales dentro del término de traslado la parte activa no dio contestación.

De conformidad con lo previsto en el art. 392 del C.G.P. se dispone:

1. FIJAR el día **01 del mes marzo del año 2021, a las 10:00 a.m.** para llevar a cabo las audiencias previstas en los art. 372 y 373 del C.G.P.
2. CITAR a la demandada (en caso de que se presente al proceso) para rendir interrogatorio y a las partes para los efectos previstos en el inciso 2° del núm. 1° del artículo 372 del C.G.P., en la fecha y hora antes señalada.
3. DECRETAR los siguientes medios de prueba:

3.1 PARTE DEMANDANTE:

- 3.1.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la demanda y la contestación de las excepciones de mérito, en los términos de los artículos 244 y 246 del C.G.P.
- 3.1.2 DECRETAR el testimonio de los señores Miguel Sáenz Naranjo, Wilmar Humberto Quinchanequa Barrera, Magda Cecilia Vélez Trujillo y Diego Luis Gómez Sánchez. La parte interesada en el medio de prueba hará comparecer a las testigos el día de la audiencia conforme lo establecido en el artículo 217 del C.G.P.
- 3.1.3 CITAR a la parte demandada para que rinda interrogatorio en la fecha y hora antes señaladas.

3.2 PARTE DEMANDADA:

- 3.2.1 MEDIO DE PRUEBA DOCUMENTAL: Dar el valor probatorio que la ley le otorgue a los medios de prueba documentales presentados con la contestación de la demanda, en los términos de los artículos 244 y 246 del Código General del Proceso.

### 3.3 PRUEBAS DE OFICIO

3.3.1 DECRETAR ENTREVISTA con el menor DAVID SANTIAGO QUINCHANEGUA SAENZ la cual se efectuara por parte de la Asistente Social del Despacho y la Defensora de Familia adscrita el día **08 de febrero de 2021 a las 02:30 p.m.,** en las instalaciones del juzgado.

4. NOTIFICAR la presente decisión a la Defensora de Familia que actúa ante este despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO**  
**JUEZ**

